

**CÓDIGO DE**  
**BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

---

## **CORPORACIÓN CERVESUR S.A.A.**

### **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

#### **TÍTULO PRELIMINAR**

- I. En los últimos años ha venido cobrando cada vez más importancia en el ámbito internacional, al cual no es ajeno el Perú, la determinación por parte de las empresas de lo que se ha venido a conocer como los Principios de Buen Gobierno Corporativo. Se ha propiciado la revisión de su marco normativo y la elaboración de una serie de códigos de buen gobierno, de adhesión voluntaria, que no son otra cosa que recomendaciones y principios a seguir por parte de las sociedades.
- II. Las prácticas de Buen Gobierno Corporativo son políticas generales que adoptan las sociedades a fin de obtener mayor transparencia, credibilidad y valor ante posibles inversionistas y ante sus propios accionistas. Estas políticas tienen como objetivo lograr unificar los intereses de todos los agentes económicos involucrados, a fin de lograr que la marcha de la sociedad sea confiable y beneficiosa para todos, mediante la aplicación de medidas de transparencia y creación de valor agregado.
- III. Las recomendaciones o principios de Buen Gobierno Corporativo están referidos, principalmente, a los derechos de los accionistas, al tratamiento equitativo de los mismos, a la función de los grupos de interés en el gobierno de la sociedad, a la comunicación y transparencia informativa, a las responsabilidades del Directorio y de la Gerencia, y a la transparencia en aspectos contables y de inversiones.

Los principios se traducen en las filosofías y los procesos de una empresa frente a sus accionistas, el mercado y la sociedad en su conjunto, que le permiten sopesar sus objetivos competitivos, sus retos y oportunidades. Es sobretodo en este accionar, y de alguna manera en los documentos que regulan su funcionamiento, a través de los cuales se manifiestan estos códigos de conducta.

- IV. El marco normativo en el Perú se ha venido adaptando a las nuevas tendencias y los Principios de Buen Gobierno Corporativo para las

sociedades peruanas han sido establecidos por un comité de alto nivel en el que participó el sector público y el sector privado, siendo presentados en el mes de setiembre del 2002. Estos principios constituyen una guía que contiene una serie de recomendaciones que debe tener presente toda sociedad peruana y son de cumplimiento voluntario.

- V. Mediante la Resolución de Gerencia General N° 096-2003-EF/94.11 del 27 de noviembre del 2003, la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV, ha dispuesto que las sociedades que posean valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores, den a conocer el grado de implementación de estas recomendaciones a partir del año 2005, debiéndose proporcionar esta información en la Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2004.

## **TÍTULO PRIMERO**

### **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS**

**Artículo 1° - La Junta General de Accionistas:** La voluntad de la sociedad se expresa a través de la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. A su vez, ésta se integra con las voluntades individuales de sus accionistas.

Para la realización de la Junta General se observará lo siguiente:

- a) La Junta se realizará en un lugar que facilite la concurrencia de todos los accionistas, cumpliendo lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Sociedades, concordante con el artículo 20 del Estatuto de la empresa.
- b) Los puntos considerados en el orden del día serán precisados de manera que pueda discutirse cada tema por separado, fomentando su análisis. Se evitará someter a aprobación conjunta los puntos que pueden generar acuerdos y opiniones diferentes.
- c) Se reconocerá a los accionistas la facultad de solicitar al Directorio la inclusión en el orden del día de la Junta, de temas que resulten de interés social que correspondan por ley o por el Estatuto ser tratados por la Junta

- General. El Directorio podrá denegar estas solicitudes comunicando al accionista el motivo razonable y debidamente fundamentado.
- d) Los accionistas tendrán acceso, con la debida anticipación, a la información pertinente y suficiente relacionada con los puntos del orden del día, a fin de poder formarse opinión respecto de dichos temas, asistir a la junta debidamente informados y ejercer el derecho de voto con pleno conocimiento.
  - e) La sociedad tiene establecido en su estatuto un mecanismo transparente, ágil, flexible y sencillo que permite la delegación de votos por los accionistas, conforme a lo estipulado en la Ley General de Sociedades.
  - f) Las reglas de votación y los procedimientos para la conducción de la Junta General están claramente definidas y están disponibles para todos los accionistas.
  - g) Los representantes de accionistas en las Juntas Generales deben informar al accionista sobre los temas en que han ejercido el poder y el sentido del voto que adopten, incluyendo toda la información relevante.

**Artículo 2° - Registro de titularidad:** La sociedad cuenta con métodos seguros para el registro de la titularidad de las acciones, su transferencia y cualquier otro acto que afecte a dichos valores. Igualmente, es responsable de llevar debidamente el libro matrícula de acciones, sin perjuicio de las responsabilidades de la institución que brinde el servicio de anotaciones en cuenta de valores, de ser el caso, la cual se regirá por la legislación del mercado de valores.

**Artículo 3° - Política de dividendos:** La sociedad adopta y divulga adecuadamente una política de dividendos, incluyendo los criterios utilizados para su determinación. La sociedad realizará sus mejores esfuerzos para el cumplimiento de su política de dividendos, la misma que ha sido aprobada en Junta General de Accionistas y se encuentra contemplada en el artículo 69 del Estatuto de la empresa.

**Artículo 4° - Ejercicio de los derechos de accionista:** La sociedad fomenta y facilita el ejercicio de los derechos de los accionistas minoritarios, cumpliendo estrictamente con las normas especializadas sobre la materia.

La sociedad explica el mecanismo de representación de las minorías en el Directorio para coadyuvar a la adecuada elección de dichos representantes.

**Artículo 5° - Relación con los grupos de interés:** La sociedad respeta los derechos establecidos legalmente de cada uno de los grupos de interés relacionados a ella, como son los trabajadores, proveedores, acreedores, etc., así como cualquier otro reconocido en las disposiciones legales, con la finalidad de fomentar y promover el cumplimiento de los objetivos de la propia sociedad.

**Artículo 6° - Solución de conflictos:** Las discrepancias entre accionistas y la administración, o entre éstos y la sociedad, o entre accionistas, se deben resolver mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tal como está previsto en el artículo 73 del Estatuto de la empresa.

## TÍTULO SEGUNDO

### **FUNCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO Y DE LOS DIRECTORES**

**Artículo 7° - Funciones del Directorio:** El Directorio tiene la obligación principal de actuar con la mayor eficiencia y eficacia, con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante leal, dentro del objeto social, para buscar el máximo valor de la empresa, en beneficio de ella misma, de todos sus accionistas y de los agentes económicos involucrados, estando obligados los directores a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a que tengan acceso, aún después de cesar en sus funciones. En virtud de ello:

- 7.1 El Directorio actuará aplicando los principios, las prácticas y recomendaciones del Buen Gobierno Corporativo.
- 7.2 El Directorio y cada uno de los directores asumirá sus funciones, ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones sobre la base de los principios básicos de lealtad, confidencialidad y prudencia.
- 7.3 El Directorio evalúa, aprueba y dirige la estrategia corporativa; define y, en su caso, revisa, con el apoyo de la Gerencia los valores, objetivos y metas de la sociedad, así como las estrategias, planes y políticas de

negocios.

- 7.4 Para el adecuado cumplimiento de las funciones, obligaciones y responsabilidades de los directores, el Directorio debe formular una política de entrega de información, a todos los directores en igualdad de condiciones, a través de los órganos de administración. La información recibida por los directores debe mantenerse en reserva, utilizarse en beneficio exclusivo de la sociedad y no ser usada en beneficio propio o de terceros.
- 7.5 El Directorio debe proporcionar información suficiente y oportuna a todos los accionistas sin distinción alguna. La información que se proporcione a los inversionistas actuales o potenciales debe ser adecuada a las circunstancias.
- 7.6 El Directorio, dentro de la competencia que le fija la ley, el Estatuto y de los encargos que le formula la Junta General de Accionistas:
- a. Resuelve sobre aquellos temas reservados específicamente a su decisión.
  - b. Delimita claramente la estructura, facultades, obligaciones y responsabilidades de los niveles administrativos de la sociedad sujetos a su jerarquía.
  - c. Aprueba las inversiones de capital, adquisiciones y enajenación de activos significativos y propone lo que sea conveniente para la sociedad a la Junta General de Accionistas, cuando tales operaciones excedan su competencia.
  - d. Controla los posibles conflictos de interés de sus propios miembros, de los principales funcionarios y de sus accionistas, con la sociedad.
  - e. Promueve la adopción de medidas que impidan prácticas de apropiación por los accionistas con participación significativa o controladores.
  - f. Le corresponde la designación, supervisión, evaluación anual y reemplazo del Gerente General y de los ejecutivos principales, el establecimiento de programas de remuneraciones y planes de sucesión de las principales gerencias, así como fijar su retribución.
  - g. El Directorio podrá proponer a la Junta General de Accionistas medidas vinculadas a la composición, número, retribuciones y atribuciones del mismo.

### **Artículo 8° - Composición del Directorio:**

- 8.1. El Directorio estará integrado por personas con las cualidades profesionales y personales idóneas con la naturaleza de la sociedad, el cargo a desempeñar, las funciones asignadas y con las necesidades de la sociedad.
- 8.2. El Directorio contará con un número de integrantes apropiado a la complejidad de los negocios de la sociedad y estructura accionaria y que permita la pluralidad y balance de poderes.
- 8.3. La persona propuesta para ejercer el cargo de director no se encontrará incurso en situaciones, directas o indirectas, de conflicto de interés que pudieran afectar la marcha de la sociedad. De ser elegida, queda obligada a apartarse del cargo o abstenerse de votar si la situación de conflicto fuera sobreviniente.
- 8.4. La elección de los directores se hará a través de mecanismos de elección transparente y establecidos expresamente en el artículo 54 del Estatuto de la sociedad. Estos mecanismos de elección han sido suficientemente informados y difundidos a los accionistas.
- 8.5. Una vez elegidos, los nuevos directores deben ser apropiadamente inducidos al conocimiento preciso y completo de la empresa, de sus actividades y relaciones.

### **Artículo 9° - Sesiones del Directorio y comisiones especiales:**

- 9.1 El Directorio sesionará activa y periódicamente. Utilizará los medios tecnológicos que la ley permite cuando no resultan posibles las reuniones presenciales entre sus miembros.
- 9.2 El director destinará el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones como integrante de dicho órgano, así como de aquéllas que le encomiende el Directorio. Es obligación de cada director asistir a todas las sesiones del Directorio.
- 9.3 La convocatoria a cada reunión de Directorio informará claramente sobre los asuntos a tratar. Los acuerdos constarán en actas redactadas con la debida claridad que, además de los requisitos de ley, dejen constancia de opiniones y abstenciones de votación por los directores.

**Artículo 10° - Retribuciones:** El cargo de Director es retribuido conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de la sociedad, en función a un porcentaje de las utilidades líquidas. Se podrá fijar una retribución adicional a los Directores en caso ejerzan responsabilidades ejecutivas. La estructura de la retribución adicional deberá establecerse de tal manera que no implique un conflicto de intereses con la sociedad.

**Artículo 11° - Relaciones entre los cargos jerárquicos de la empresa:** Las funciones del Presidente del Directorio así como del Gerente General están claramente delimitadas en el Estatuto de la sociedad con el fin de evitar duplicidad de funciones y posibles conflictos.

**Artículo 12° - Prácticas de Buen Gobierno Corporativo:**

- 12.1. El Directorio y sus miembros actuarán velando por los intereses de todos los accionistas y de la empresa en su conjunto aplicando prácticas de buen gobierno corporativo al interior de la sociedad.
- 12.2. El Directorio define los valores éticos de la sociedad comprendiendo todos los aspectos de la gestión y participación de la empresa en su entorno social. Los incorpora en un código de ética de observancia obligatoria por los miembros de la administración.
- 12.3. El Directorio evalúa periódicamente que el sistema de gestión de riesgos y control interno promueva la efectividad y eficiencia de las operaciones, salvaguarde los activos, asegure la confiabilidad de la información financiera y operativa y asegure el cumplimiento de las leyes y regulaciones que afectan a la empresa.
- 12.4. El Directorio establece los mecanismos necesarios para la aplicación de los principios, prácticas y recomendaciones de buen gobierno corporativo, asegurando que contribuyan apropiadamente al logro de los objetivos y estrategias de la empresa y que la inversión y riesgos relacionados estén debidamente controlados.
- 12.5. El Directorio revisa y evalúa activamente el alcance y calidad del trabajo de los auditores internos y externos.



## TÍTULO TERCERO

### FUNCIONES DE LA GERENCIA

#### Artículo 13° Funciones y responsabilidades:

- 13.1. La Gerencia contará con autonomía suficiente para desarrollar sus funciones adecuadamente dentro de los lineamientos que designe el Directorio.
- 13.2. La Gerencia actuará bajo los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva, que tiene el Directorio.
- 13.3. El Gerente General cumplirá con la política aprobada de entrega de información al Directorio o a los Directores a título individual, sin perjuicio de las responsabilidades que establezca el Estatuto. La Gerencia es la responsable de proporcionar información, debidamente sustentada en los libros y registros de la sociedad, a los accionistas y al Directorio.
- 13.4. La Gerencia General respetará los poderes y roles de los demás gerentes de tal manera que no haya una concentración de poderes.

## TÍTULO CUARTO

### REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

**Artículo 14° - Principio de transparencia:** El Directorio y la Gerencia, aseguran la divulgación precisa, clara y oportuna de todo asunto de importancia relacionado con la sociedad. Para este efecto, en la forma y con el contenido señalado en las disposiciones legales, el Estatuto o por la política definida por la sociedad, ésta debe considerar el establecimiento de objetivos y/o mecanismos para fomentar la comunicación de información con sus accionistas, entre las que se encuentran las siguientes:

- 14.1 Considerar que la divulgación de la información sea proporcional, asegurando así el respeto al principio de la paridad de trato de la

sociedad a sus accionistas. En este sentido, se debe tener en cuenta que todos los accionistas deben tener acceso a la información por igual; que la información revelada a un accionista o a un tercero, debe ser comunicada a todos los accionistas; que la atención de los pedidos particulares de información solicitados por los accionistas, los inversionistas en general o por los grupos de interés relacionados con la sociedad, debe hacerse a través de una instancia y/o personal responsable designada para tal efecto.

- 14.2 Resolver los casos de duda sobre el carácter confidencial de la información solicitada por los accionistas o por los grupos de interés relacionados con la sociedad. Los criterios deben ser adoptados por el Directorio y ratificados por la Junta General, así como incluidos en el Estatuto o reglamento interno de la sociedad. En todo caso la revelación de información no debe poner en peligro la posición competitiva de la empresa ni ser susceptible de afectar el normal desarrollo de las actividades de la misma.
- 14.3 Revelar información de manera inmediata y suficiente sobre los hechos de importancia, así como todo aquello relacionado con las variaciones de participación significativa en la estructura de propiedad de la sociedad, conforme a las normas especiales vigentes.
- 14.4 Poner de manifiesto los posibles conflictos de interés de los directores o el gerente general con relación a los asuntos propios de la sociedad y los mecanismos adoptados para neutralizar cualquier potencial efecto negativo.

**Artículo 15° - Información financiera y memoria anual:** Los estados financieros, y cualquier otra información financiera, se preparan de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú. La política contable debe ser debidamente revelada y explicada, tratando que su aplicación sea uniforme y continua en el tiempo, para facilitar la percepción de la evolución futura de la sociedad y asegurar la consistencia de la información financiera (anual y de periodicidad intermedia).

Las propuestas de modificación a la política contable, se deben revelar a los accionistas, con los fundamentos y detalles correspondientes.

En caso la sociedad entregue o revele información financiera parcial, debe recomendar que ésta sea revisada de manera integral con los demás reportes o informes financieros que haya emitido y dado a conocer para los periodos bajo análisis.

Por la importancia que tiene la información financiera del ejercicio anual para el análisis y toma de decisiones, sin perjuicio de la revelación de información exigida por las normas legales, ella debe incluir los siguientes aspectos:

- a. Explicación relativa al cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo y descripción del rol en la gestión de la sociedad, cuando exista una participación significativa o de control.
- b. Remuneraciones asignadas en el ejercicio, a los directores.
- c. Descripción de la participación individual en el capital de la sociedad, cuando la misma deba ser considerada una participación significativa o de control, con arreglo a las normas vigentes.
- d. Reseña de las acciones financieras tomadas por la sociedad con relación a sus principales dificultades financieras y legales, aunque éstas no representen a juicio de la Gerencia General riesgo inmediato como empresa en marcha.

La memoria anual incluirá, sin perjuicio de lo prescrito en las disposiciones legales, un pronunciamiento del Directorio respecto a:

- a. La situación de la sociedad como empresa en marcha.
- b. Riesgos significativos que la empresa enfrenta y las acciones tomadas para reducir su impacto.
- c. Los asuntos importantes referentes a los trabajadores y otros grupos de interés social.
- d. Las estructuras y políticas vigentes de gobierno corporativo.
- e. Los resultados económicos de la sociedad y de las empresas que conforman su grupo económico, resumiendo las principales actividades desarrolladas durante el ejercicio.

## **Artículo 16 – Auditoría interna y externa**

16.1 Auditoría interna: La sociedad cuenta con auditoría interna. Teniéndose en cuenta el objeto social de la empresa y su calidad de empresa matriz de otros negocios el auditor interno, en el ejercicio de sus funciones, guarda relación de independencia de aquellas, prestando sus servicios a todo el grupo económico. Actúa observando los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva que se exigen al Directorio y a la Gerencia.

No deben desempeñar este cargo las personas que se encuentran en alguno de los supuestos de incompatibilidades establecidos para los directores y el gerente.

Las funciones principales de los auditores internos, que sean reconocidas de manera explícita, deben procurar abarcar los siguientes aspectos:

- a. Evaluación permanente de toda la información generada o registrada por la actividad desarrollada por la sociedad, de modo que sea confiable y guarde sujeción con la normativa.
- b. Asegurar la fortaleza del control interno contable.
- c. Presentar a las áreas correspondientes las observaciones del caso así como proponer las medidas necesarias, evitando errores y previniendo contingencias.
- d. Diseñar y conducir la política integral del control interno de la sociedad.
- e. Mantener informado al Directorio y a la Gerencia General, por escrito, de los asuntos o materias críticas del control interno sobre las que debe tomarse atención o conocimiento, así como de las acciones tomadas sobre toda recomendación que haya presentado en el periodo que informa.

16.2 Auditoría externa: La auditoría externa es un componente necesario para el buen gobierno corporativo de la sociedad. Esta puede ser efectuada por sociedades de auditoría o auditores independientes, en concordancia con lo que prescriba la normativa o los requerimientos particulares.

El auditor externo expresa una opinión profesional respecto de la información y situación financiera y económica de la sociedad.

La sociedad debe evaluar permanentemente el desempeño e independencia profesional demostrados durante la prestación de sus servicios.

\* \* \* \* \*